

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.426

LEY 3426

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3426

LEY 3426

Construcción de un pabellón en el Hospital de Pergamino.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m/n) en la construcción de un pabellón en el Hospital de Pergamino.

ARTÍCULO 2°. Una vez terminada la obra será entregada a la Municipalidad de ese partido, para su uso y conservación.

ARTÍCULO 3°. El gasto se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3426. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).